



PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSITY OF JYVÄSKYLÄ

CONVENIO N° 485-2014-MINEDU

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

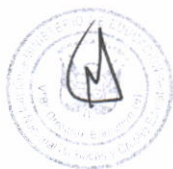
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE JYVÄSKYLÄ

Este documento certifica el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas de postgrado entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N ° 20131370998, en adelante denominado EL MINISTERIO, con domicilio legal en Calle Del Comercio N ° 193 - San Borja - Lima 41 – Perú, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), Dr. Raúl Choque Larrauri, con DNI N° 23266921 debidamente autorizado para celebrar el presente Convenio según lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, y la **UNIVERSIDAD DE JYVÄSKYLÄ** con dirección P.O. Box 35, 40014 University of Jyväskylä, Finland, en adelante LA ENTIDAD, representado por el Rector, Matti Manninen, designado por decisión de Directiva de la Universidad (14.12.2011), quien está debidamente autorizado para firmar este convenio de acuerdo a la Ley de Universidades de Finlandia (558/2009), en los términos y condiciones expresados a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. EL MINISTERIO es la entidad del Gobierno Peruano encargada de definir, dirigir y articular las políticas relativas a la educación, la cultura, la recreación y el deporte de acuerdo con las políticas generales del Estado.
- 1.2. PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 de EL MINISTERIO, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de becas y créditos para la educación superior con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso de los estudiantes de bajos recursos y profesionales con excelencia académica a los programas de estudio; así como la de garantizar sus posibilidades de llevar a cabo los estudios y obtener los respectivos títulos de grado.
- 1.3. PRONABEC, subvenciona
 - 1.3.1. Estudios de postgrado para profesionales con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos en las Instituciones y Universidades Internacionales de Educación Superior elegibles, las cuales deben estar rankeadas entre las primeras cuatrocientas (400), al menos una vez en los últimos cinco años previos a la respectiva convocatoria en las siguientes clasificaciones: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking y que se encuentren enfocados en estudios relacionados con el desarrollo científico y tecnológico del Perú.
 - 1.3.2. Matrícula, materiales de estudio, curso de idiomas, si fuera necesario en un máximo de 10 semanas, seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, trabajo de investigación, certificación (costos administrativos para obtener el título académico o su equivalente), asignación mensual para alimentación, alojamiento, transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico) y movilidad local y otros gastos que PRONABEC determine en las Bases de cada Convocatoria, según disponibilidad presupuestaria, con excepción de la repetición de cursos desaprobados.

Handwritten signature/initials in blue ink.





PERÚ

Ministerio de Educación



- 1.4. LA ENTIDAD: La Universidad de Jyväskylä es una universidad de investigación importante a nivel nacional e internacional y una experta en la educación enfocada en las ciencias humanas y naturales. La Universidad es líder en Finlandia en la formación docente y en la educación de adultos, así como el principal exportador en educación. En el último QS World University Ranking la Facultad de Educación de la Universidad de Jyväskylä se clasificó entre las 100 mejores del mundo. LA ENTIDAD incorpora siete facultades, seis institutos independientes y tres departamentos de servicio. La Universidad tiene 2,600 empleados y 15,000 estudiantes. La Comisión Europea ha dado a la Universidad, el premio *HR Excellence in Research*, mostrando que la Universidad apoya su personal de investigación en el desarrollo de sus habilidades de estudio y su carrera.

LA ENTIDAD está clasificada como sigue:

2013	QS World University Ranking	299
2012	Times Higher Education World University Rankings	351-400

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINISTERIO y LA ENTIDAD ejerce la intención de las partes de redoblar sus esfuerzos para incrementar la oferta de becas de postgrado con el objetivo de potenciar el capital humano con adecuada formación, perfeccionamiento e investigación promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Ley 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante PRONABEC.
- 3.2. Decreto Supremo N ° 013-2012 -ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29.837, modificada por el Decreto Supremo N ° 008-2013 -ED, del 21 de septiembre de 2013.
- 3.3. Resolución Ministerial N ° 0108-2012 -ED que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 014-2014-ED – Delegación de Facultades al Director Ejecutivo para firmar este Convenio.
- 3.5. Ley de Universidades de Finlandia (558/2009)
- 3.6. Reglamento de Grados de la Universidad de Jyväskylä (11.03.2010)

Handwritten signature/initials on the right margin.

CUARTA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este Convenio es apoyar los esfuerzos de EL MINISTERIO en la formación de capital humano a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del país.



QUINTA: OBJETIVO ESPECÍFICO

Promover el acceso de profesionales peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de postgrado ofrecidos por LA ENTIDAD: Programas de Maestrías y Doctorados relativos a la Educación, Ciencia y Tecnología.

La duración de las Becas de Postgrado estará determinada por el programa de elección en función de los parámetros de LA ENTIDAD en relación con los programas de Maestría y Doctorado que se especifican en el **Anexo 1** de este convenio, hasta 2 (dos) años para Maestrías y 4 (cuatro) años para Doctorados.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Conceder gratuidad en costos de solicitud, inscripción, matrícula, los gastos de matrícula, y cualquier otro servicio educativo proporcionado por LA ENTIDAD en estudios de Maestrías y Doctorados de los becarios del MINISTERIO.
- 6.1.2. Seleccionar a los estudiantes de acuerdo a criterios generales de admisión, incluyendo nivel de inglés requerido y otorgar a los estudiantes seleccionados una carta en la que se indique su admisión incondicional, fecha límite de inscripción y la fecha de inicio de los estudios.
- 6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudiante por el periodo que comprende la Maestría o Doctorado elegido por el candidato. LA ENTIDAD declara conocer que los becarios del Pronabec deben retornar al Perú después de su graduación y se compromete a exhortar a sus unidades a no alentar a los becarios de Pronabec a aplicar para otros programas de estudio o puestos de trabajo en la universidad después de graduarse.
- 6.1.4. Ofrecer tutoría y orientación académica y psicológica a los becarios durante sus estudios de postgrado.
- 6.1.5. Enviar a petición de EL MINISTERIO, al final de cada semestre académico y en el plazo de un mes, el expediente académico de cada becario en inglés. Cada becario firmará la autorización indicada en el **Anexo 2** del presente convenio.
- 6.1.6. Ofrecer un curso de Inglés Académico sin costos adicionales para los estudiantes en los términos y condiciones establecidos por LA ENTIDAD para cada semestre.
- 6.1.7. Permitir que EL MINISTERIO, instale en el sitio web del PRONABEC un enlace directo al sitio web de LA ENTIDAD, con el fin de facilitar el acceso a la información relativa a los programas de Maestría y Doctorado indicados en el **Anexo 1**.
- 6.1.8. Proporcionar información y asesoramiento a los becarios para su acceso a hospedaje y servicios de alimentación.
- 6.1.9. Proporcionar a cada becario las instalaciones necesarias para la investigación con el fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades de investigación.
- 6.1.10. Informar a EL MINISTERIO si algún becario obtiene una calificación promedia de desaprobación (causal de pérdida beca) vía expediente académico indicada en el numeral 6.1.5. de este convenio.

pto





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSITY OF JYVÄSKYLÄ

6.1.11. Comunicar a EL MINISTERIO sobre cualquier solicitud de suspensión de estudios.

6.2. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través de PRONABEC, se compromete a:

- 6.2.1. Otorgar una asignación anual por concepto de gastos de manutención. Esta asignación es aprobada anualmente en función de los costos estimados de vida.
- 6.2.2. Otorgar una asignación anual para la compra de materiales de estudio.
- 6.2.3. Proporcionar pasajes de ida y vuelta en avión a cada becario, Lima – Jyväskylä (al inicio del programa académico) y Jyväskylä, - Lima (al final del programa académico).
- 6.2.4. Proveer un seguro con cobertura en salud, accidente, vida y repatriación a cada becario para la duración de sus estudios en la ENTIDAD.
- 6.2.5. Cubrir los gastos de certificación de grado y aquellos indicados en el numeral 1.3.2. ut supra
- 6.2.6. Comunicar a la ENTIDAD el nombre de los becarios designados por el MINISTERIO setenta y cinco (75) días antes del inicio del programa de estudios.

6.3. COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1. Elaborar en una plantilla en inglés que figura en el **Anexo 3** de este documento un plan conjunto de trabajo cada año, encaminada a lograr los objetivos de los compromisos contemplados en este convenio.
- 6.3.2. Evaluar en inglés en una plantilla que figura en el **Anexo 3** de este documento los resultados de la colaboración lograda, identificar los desafíos que se han presentado y las posibles mejoras necesarias en la ejecución de este convenio.

SÉPTIMA: LA FINANCIACIÓN

Las partes son responsables de los costos derivados de los compromisos adquiridos, con el objetivo de que los becarios peruanos puedan acceder, permanecer y concluir sus estudios en LA ENTIDAD y obtener su titulación académica. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO es otorgado conforme al presupuesto asignado anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio, las partes se comprometen a asignar como Coordinadores Interinstitucionales, de acuerdo a las funciones desempeñadas en la implementación de este Convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el MINISTERIO

- Responsable: Director Ejecutivo de PRONABEC
- Alterno: Jefe de la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC



Acto



PERÚ

Ministerio de Educación



Por la ENTIDAD

- Responsable: Director de Proyecto, de la División de Planificación Estratégica y Desarrollo
- Alterno: Coordinador de la Escuela de Postgrado

Además, la Oficina Internacional de LA ENTIDAD será el punto de contacto para obtener información acerca de los estudios de Maestría y la unidad que recibe a los estudiantes. La Escuela de Postgrado, a su vez, será el punto de contacto para obtener información acerca de Estudios de Doctorado.

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y LA ENTIDAD podrán sustituir a sus Coordinadores Interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día después de entregada la comunicación a la contraparte.

NOVENA: DURACION DEL CONVENIO

El plazo de duración de este convenio es de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, con un extensión automática de dos (02) años.

Finalizado el plazo de validez, los compromisos asumidos por las partes permanecerán en vigor hasta que se cumplan y ejecuten los compromisos pendientes.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga de este Convenio se puede hacer a través del consenso mutuo de las partes, y debe formalizarse mediante una adenda que será integrada como parte de este Convenio.

UNDÉCIMA: SOLUCIONES A CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación serán resueltas por LAS PARTES a través de consultas mutuas, actuando de buena fe y de conformidad con sus objetivos comunes.

En caso la controversia persista después de 30 días de presentado por cualquiera de las partes el requerimiento para negociar, las partes expresan su voluntad de someter la controversia a arbitraje, cuyo fallo será único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa no podrá ser objeto de recurso al sistema judicial o a cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes, en un plazo de cinco días útiles, siguientes al vencimiento del plazo de 30 días, designarán de común acuerdo al árbitro único que se encargara de conocer y resolver el caso. Vencido el plazo de cinco días sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Si el árbitro es designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

Aut





PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSITY OF JYVÄSKYLÄ


DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES


- 12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, se someten expresamente a la legislación peruana. No obstante nada de lo dispuesto en el presente acuerdo obliga a la ENTIDAD ni al MINISTERIO a actuar contra un mandato de la legislación finlandesa o peruana, respectivamente. Las partes dejan constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se pueden recibir las comunicaciones y/o notificaciones según sea necesario. Cualquier variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la otra parte.
- 12.2. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursada entre quienes suscriben este convenio y entre Coordinadores Interinstitucionales, designados por las partes en la octava cláusula ut supra.
- 12.3. Este Convenio puede ser terminado por cualquiera de las Partes. Como tal:
 - a. La decisión tendrá efecto a partir de la conclusión del periodo académico en curso al momento de ser comunicada la decisión. El aviso de terminación deberá hacerse al menos un mes antes de la finalización del semestre en curso.
 - b. La resolución no afectará las actividades y obligaciones que las partes están desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución, según corresponda.
 - c. Se procederá a la liquidación y al pago de los gastos incurridos por EL MINISTERIO, a través de PRONABEC hasta el final del semestre académico en curso.
 - d. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
 - e. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a los becarios.

En señal de absoluta conformidad, las partes proceden a suscribir el presente convenio, en dos juegos de tres (03) ejemplares originales, cada uno, uno en español y el otro en inglés, ambos iguales en contenido y autenticidad. En caso de cualquier discrepancia entre las versiones de idioma, prevalecerá la versión en español.

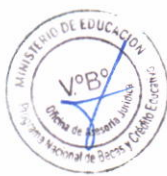
Por EL MINISTERIO

Por LA ENTIDAD


 Dr. Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo de Pronabec


 Dr. Matti Manninen
 Rector

Fecha 21 OCT. 2014



Acto



PERÚ

Ministerio de Educación



UNIVERSITY OF JYVÄSKYLÄ

ANEXO 1

MAESTRIAS Y PHDs SUBVENCIONADOS A BECARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERÚ EN LA UNIVERSIDAD DE JYVÄSKILÄ					
MAESTRIAS					
Nº	PROGRAM	Duración del Programa	Periodo de Aplicación*	1er Semestre Fecha de Inicio**	2do Semestre Fecha de Finalización**
1	Maestría en Educación	2 años	Desde Principios de Diciembre a mediados-Enero	1.9.	30.5.
2	Maestría en Liderazgo Educativo	2 años	Desde Principios de Diciembre a mediados-Enero	1.9.	30.5.
3	Maestría en Ciencia, Gestión Ambiental Corporativa	2 años	Desde Principios de Diciembre a mediados-Enero	1.9.	30.5.
4	Maestría en Ciencia, Inteligencia Informática e Ingeniería de Servicios	2 años	Desde Principio de Diciembre a mediados-Enero	1.9.	30.5.
5	Maestría en Ciencia, Nanociencia	2 años	Desde Principio de Diciembre a mediados-Febrero	1.9.	30.5.
6	Maestría en Ciencia, Gestión Sostenible de los Recursos Acuáticos Continentales	2 años	Desde Principio de Diciembre a mediados-Febrero	1.9.	30.5.
7	Maestría en Ciencia, Física Nuclear y de Partículas	2 años	Desde Principio de Diciembre a mediados-Febrero	1.9.	30.5.
8	Maestría en Ciencia, Ecología y Biología Evolutiva	2 años	Desde Principio de Diciembre a mediados-Febrero	1.9.	30.5.

*Las fechas exactas para el período de aplicación pueden ser encontradas en la web de la Universidad. El calendario para decisiones relacionadas con la admisión tiene cierta variación entre las facultades. Generalmente los estudiantes son notificados a finales de Abril, siempre a más tardar a finales de Mayo. Por favor tener en cuenta que se espera que los estudiantes confirmen la plaza de estudio a mediados de junio.

** Los periodos de estudio son confirmados anualmente. Las fechas informadas aquí sirven de marco temporal para la actividad académica.

Auto





PERÚ

Ministerio de Educación



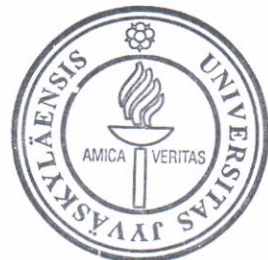
UNIVERSITY OF JYVÄSKYLÄ

PhDs					
N°	PROGRAMA	Tiempo previsto de Finalización del Programa	Periodo de Aplicación*	1er Semestre Fecha de Inicio**	2do Semestre Fecha de Finalización**
1	Tecnología de la Información Matemática	4 años	Dos veces al año, las fechas de postulación 31/03 y 30/09	1.9.	30.5.
2	Ciencia de Cómputo	4 años	Dos veces al año, las fechas de postulación 31/03 y 30/09	1.9.	30.5.
3	Ciencia Cognitiva	4 años	Dos veces al año, las fechas de postulación 31/03 y 30/09	1.9.	30.5.
4	Educación	4 años	Dos veces al año, las fechas de postulación 30/04 y 31/10	1.9.	30.5.
5	Ciencia Biológica y Ambiental	4 años	Dos veces al año	1.9.	30.5.
6	Química	4 años	Dos veces al año	1.9.	30.5.
7	Matemáticas and Estadística	4 años	Dos veces al año	1.9.	30.5.

*Los solicitantes tienen que ponerse en contacto con la facultad y con la unidad a cargo del programa antes de enviar su solicitud. Información actualizada acerca de los períodos de admisión se encuentra en la web de la Universidad.

** Los periodos de estudio son confirmados anualmente. Las fechas informadas aquí sirven de marco temporal para la actividad académica.

Auto



ANEXO 2

Consentimiento para la divulgación de información personal

Lima, _____, 201__.

Señores
UNIVERSITY OF JYVÄSKYLÄ
Presente.-

A través de este documento, Yo (nombre y apellido) _____ con Pasaporte N° _____, ganador de la Beca "Presidente de la República" del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC en abreviaturas en Español) del Ministerio de Educación del Perú, autorizo expresamente a:

la Universidad de Jyväskylä a enviar directamente a la Oficina de Becas de Postgrado del Pronabec, a finales de cada semestre académico, un expediente académico sobre mi progreso académico, nivel disciplinario y, en conformidad con la legislación de privacidad de Finlandia, cualquier otra información personal requerida por PRONABEC.

Esta autorización es otorgada con el fin de renovar mi beca bajo los términos requeridos por la reglamentación del PRONABEC para el siguiente año académico.

Atentamente,

Firma

Nombre y Apellido
Número de DNI
Número de Pasaporte



Nota

ANEXO 3

Plan de Trabajo Anual

1. Metas para la Colaboración

1) Generales

.....
.....
.....
.....

2) Específicas

.....
.....
.....
.....

2. Actividades de Apoyo programadas para la Colaboración (Indicar calendario de actividades).

1)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

↑
↓



Evaluación Anual de la Colaboración

1. Panorama General de los Resultados

.....

.....

.....

.....

.....

2. Logros

.....

.....

.....

3. Retos

.....

.....

.....

4. Recomendaciones

.....

.....

.....

5. Otras Observaciones

.....

.....

.....

Retos

